

LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y EL ABOGADO

por José León Barandiarán

No puede negarse que existe una profunda imbricación entre una profesión de la categoría que pertenece a la abogacía y la problemática social de los medios en que ella opera.

No se crea, sin embargo, que estamos paralizadados. No debe sobreestimarse ninguna otra profesión o actividad de trabajo. Sólo que los abogados han de ser conscientes también de lo que la profesión representa y, por lo tanto, de la significación que ella inviste al lado de otras profesiones.

Esta significación es en primer lugar una de indiscutible intrínseca social. Pues la profesión de abogado está complicada con la vida de relación social, ya que ella tiene por objeto el derecho, el cual ordena la conducta de los hombres. El derecho según su remontación etimológica, procura dirigir, por lo tanto regir el comportamiento humano. Y el abogado opera dentro de menesteres que están enlazados a ello.

Como la creación de las normas jurídicas y su aplicación e interpretación, así como su reforma, requieren del aporte técnico, vale decir, científico, que proporciona el legislador y el jurista, el juez y el abogado, éste último es así un agen-

te directo y activo en lo que respecta al derecho y, por ende, a la conducción de la vida intersubjetiva para consagración de los valores en este campo de la axiología, o sea, pues, de los valores jurídicos.

La significación del abogado ha adquirido en los tiempos actuales un especial destaque. Se está en presencia de trascendentales renovaciones sociales. De ahí que se haya acuñado la expresión de los cambios en las estructuras. Esos cambios importan necesariamente la adopción de las providencias tendentes a alcanzar la consecución de aquéllos. Y, por lo tanto, hoy los hombres de derecho, los abogados por lo mismo, han de adoptar una actitud solícita, en cuanto a la apreciación sobre las finalidades de justicia social a que deben aspirar tales cambios, y acerca de qué medios y procedimientos eficaces y adecuados han de ser utilizados. Hay que considerar, por ello, al lado de los cambios en las estructuras, la estructuración de los cambios. Es esto una garantía irrecusable para que la vida de relación social se oriente y discurra de acuerdo a las mejores exigencias pertinentes. Nunca como hoy los abogados han de estar requeridos y han de preocuparse seriamente como hombres de derecho para, asumiendo una función directriz, con-

prender los fenómenos que interesan a una vida social en revocatorio proceso de desarrollo, y para tratar de relacionarlo con la organización de las instituciones, con mira a la normación de las relaciones intersubjetivas que forman su objeto intencional.

Por lo anterior se explica que los abogados deban hacer sus mementos sobre algunas materias de la profesión que les interesan. Frente a una situación tan comprometida como la que hoy se ofrece a los abogados, éstos han de mostrarse plenamente responsables de tal situación. La responsabilidad es, en principio, personal. Cada uno es responsable ante los demás, ciertamente también; pero sobre todo ante su conciencia, vale decir, ante algo que le es íntima e infungiblemente propio, por causa de sus actos y de sus inhibiciones, y de todo aquello en lo que le incumbe actuar. La responsabilidad es de cada quien, a la vez que es de los otros, o lo que es igual, es de los otros pero también es nuestra. O sea, que podemos ser en cierto modo culpables por causa de los otros, así como por nuestra causa somos fundamentalmente culpables. Lo que la abogacía es, depende en cierta manera de como los abogados son, así como lo que los abogados son depende en cierto modo de lo que la abogacía es.

Si queremos que no se pierda la significación conspicua adnata a la abogacía, por esa su razón de intrisiqueza a la que me refería antes, entonces debemos esforzarnos por comprender todo el severo sentido de responsabilidad, todo el ca-

rácter comprometivo que hoy afecta a nuestra profesión mirada en conjunto. Si queremos ser dignos de la misión que contemporáneamente ha venido a recaer en los hombres de derecho, en cuanto personajes que asumen un papel protagónico, quieranlo o no, en conexión con los cambios en las estructuras sociales y con la estructuración de esos cambios, conforme también a la referido anteriormente, entonces es de enérgica urgencia que se haga conciencia de todo ello; pero no solo conciencia individual, sino también conciencia gremial, en virtud de la comunidad entre quienes ejercen idéntica profesión y de la unidad de la situación existencial en la que se hallan colocados.

Por lo mismo, los abogados deben tratar, intercambiando pareceres, sobre la problemática social y la incidencia del derecho en ello; poniendo sus concienzudos empeños en tal sentido.

Como se trata de empeños tendientes a propiciar la mejor conformación de la vida jurídica, vale decir, de las relaciones intersubjetivas que deben regir, se percibe la importancia del papel que toca desempeñar a juristas y abogados, en cuanto puedan obrar útilmente formulando las recomendaciones más apropiadas en cuanto a la implantación de las normas que deban venir a tener vigencia. Ahora bien, si ello así es, si se trata de empeños de tal significación, es preciso tener muy escrupulosamente en cuenta que lo que se procure instituir, invista la gravedad que se asocia

al hecho de que las respectivas postulaciones pretenden imponer reglas de comportamiento, vale decir, un especial tipo de deberes que son hetero-relativos, en cuanto a que vengan a incidir en ese comportamiento que tengan por sujetos actuantes a los hombres en general, dada la naturaleza abstracta y general que es propia de la norma jurídica.

Es un esfuerzo, por ende, merecedor de encomio. Pues todo lo que tiende a desarrollar la acción que el derecho ejerza en la vida de relación humana, lleva al estimable cometido de favorecer al objeto intencional al que el derecho se dirige, que es el hombre mismo. Teniendo presente el elemento axiográfico que en el derecho se contiene, se comprende como mediante él se busca la consagración de determinados valores, entre los que prima el dado por la justicia. Así, el esfuerzo que en sí mismo es jurídico, por su causa final, que es la justicia, puede operar a beneficio de la solución de la problemática existencial humana.

Desde luego no de toda tal problemática. Preocupaciones y afanes, incertidumbres y angustias, que son consubstanciales al existir del hombre, no pueden ser eliminados totalmente, pues sino, no serían consubstanciales, sino meramente accidentales. Pero el hombre está condenado a pagar caro por la jerarquía que le es ínsita, de ente que se ha dado la difícil tarea de interpretar el mundo, que se preocupa por todo lo que pueda suceder, por lo que la vida tiene de insegura, riesgosa y complicada, que padece la

angustia inherente a su propio ser en el mundo.

Sólo una determinada casta de creencias o ideas, religiosas o filosóficas, en cuanto alcanzan una explicación ecuménica, podrán aportar una solución más cabal a esa problemática inquietadora que se asocia al destino humano.

Pero el derecho aunque representa una organización de las relaciones interpersonales **sub especie juris** y no **sub especie aeternitates**, de cierta manera, como todo conjunto de formulaciones de índole ética, ejerce su beneficioso cometido, en cuanto trata de regir la conducta humana, en mira de objetivos que sean convenientes a ella.

El **homo juridicus**, sabe por una doble razón lo útil y plausible que ello es. En primer lugar, simplemente por su calidad en general humana, pues todo hombre por el hecho de serlo, como destinatario de las normas jurídicas puede apreciar, aprecia y no puede dejar de apreciar, lo que conviene y lo que desconviene a la vida de vinculación comunitaria, prescindiendo de puntos de vista particularistas, egoístamente personalista, pudiendo hacer al respecto un enjuiciamiento ponderativo en base al interés general, mejor dicho, a las exigencias del bien común. Y en segundo lugar, especialmente en cuanto actúa en su **metier**, es decir, en el ejercicio de las labores jurídicas, porque adquiere entonces una experiencia inmediata, para poder apreciar el acierto o desacierto que acompaña a las reglas jurídicas, y el modo como ellas se interpretan y aplican.